



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 66-2022-MPT

Pampas, 08 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente administrativo con registro N°00000280-2022, de fecha 12 de enero de 2022, presentado por los recurrentes Sr. Angel Alcides Gutiérrez Casavilca y Sra. Mariela Albina García Huamán, Informe Legal N°017-2022-DAC-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. David Aquino Común-Gerente de Asesoría Jurídica, Expediente N°002-2022-Audiencia Única de fecha 20 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional-Ley N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N°370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través del Expediente administrativo con registro N°00000280, presentado por los recurrentes Sr. Angel Alcides Gutiérrez Casavilca y Sra. Mariela Albina García Huamán de fecha 12 de enero de 2022, a través del cual solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N°29227 y su Reglamento;

Que, con Informe Legal N°017-2022-DAC-GAJ-MPT/P el Abogado-Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente acceder a la solicitud formulada por los administrados Sr. Angel Alcides Gutiérrez Casavilca y Sra. Mariela Albina García Huamán; toda vez que obedecen y cumplen con los requerimientos y requisitos dispuestos en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, Decreto Supremo N°009-2008-JUS, los mismos que han sido concebidos como veraces de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad; asimismo, recomienda fijar fecha para Audiencia Única;

Que, con Resolución de Alcaldía N°07-2022-MPT de fecha 19 de enero de 2022, se convoca la respectiva Audiencia Única para el día 20 de enero de 2022, a las 10:00 am en el despacho de Asesoría Jurídica;

Que, con Expediente N°002-2022-Audiencia Única de fecha 20 de enero de 2022, los comparecientes ratifican su decisión y/o voluntad de separarse, tal como lo han manifestado en la solicitud de separación convencional de fecha 12 de enero del 2022;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el inc.6 Artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los cónyuges Sr. Angel Alcides Gutiérrez Casavilca y Sra. Mariela Albina García Huamán; reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a los administrados, conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE a la Gerencia de Asesoría Jurídica los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y demás actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Cavilán
ALCALDE